A DESPACHO *de la señora Juez la presente Comisión para diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Marzo 15 de 2023.*

CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto
D. C. No. 012
Proceso Ejecutivo
Rad. 2022-00292-00
Rad. Interna No. 2023-00002-DC

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y las facultades otorgadas por el comitente conforme a la Ley, este Despacho,

DISPONE:

1º. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el despacho comisorio de la referencia.

2º. Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-89645 de propiedad de ANGELA MARIA GIRALDO GUZMAN con CC. No. 31.435.919 y LAURA ALEJANDRA GIRALDO GUZMAN con CC. No. 1.114.090.041, ubicado en el corregimiento de Holguín, Jurisdicción de La Victoria Valle; y que fuere comunicada mediante Despacho Comisorio No. 012 del 21/02/2023 proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago Valle, ordenada dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por AMPARO ORTIZ DE ARCILA con CC. No. 29.382.304 y Otros, Radicado al No. 2022-00292-00 que se tramita en dicha Sede Judicial; se **SUB-COMISIONA** al MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA representado por el Ingeniero Mario Alejandro Reyes en calidad de Alcalde Municipal o quien cumpla con sus funciones.

3º. Así mismo, se le hace saber que **SE DESIGNA** como secuestre al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS** perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia de este Distrito, como también que deberá fijar los honorarios del secuestre por su asistencia, lo cuales no podrán exceder la suma de $ 240.000, **CON LA ADVERTENCIA** de que deberá rendir el informe mensual de su gestión ante el Juzgado de conocimiento, y deberá **CONSIGNAR** los frutos que produzca el bien aprisionado a la cuenta judicial correspondiente; así mismo que, **DEBERÁ** acreditar la caución correspondiente prestada para ejercer el cargo y que garantice sus funciones. **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos necesarios, anexándosele el vínculo de la carpeta digital para su debida revisión.

4°. SE ADVIERTE al sub-comisionado que, deberá dejar constancia sobre, quien habita el inmueble, en calidad de qué, y en el evento en que se encuentre en alquiler, se deberá dejar constancia de cuanto se cancela de arriendo y en su caso si se paga anticipado o vencido, en qué fecha, a quien se le cancela la correspondiente renta, y quien es la persona encargada del pago.

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 11/04/2023

5º. Así mismo, se le hace saber al Sub-comisionado que, para el cumplimiento de la diligencia de secuestro, **SE CONCEDE** el término de 20 días contados a partir de su notificación.

6º. LA DEVOLUCIÓN o informe de cumplimiento de la comisión ordenada, **DEBERÁ** de realizarse al correo electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fffd51c183db89b7b1de2bbb5d7db4ea45bdd4da50dd6252169737b672debe**
Documento generado en 10/04/2023 10:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 11/04/2023